

Arica, diecisiete de Abril del dos mil trece.

VISTOS:

A fojas 8, Mabel Cortéz Delgado, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad N° 6.344.821-4, con domicilio en Francia N° 3581, Block 6, Departamento 24, Puertas del Pacífico de Arica, interpone denuncia infraccional en contra de la empresa comercial "Almacenes París S.A" en virtud según expone que el 10 de Noviembre del 2012, concurrió a la casa comercial "Almacenes París S.A." a ver el Estado de la Cuenta, toda vez que no había llegado la cartola durante los meses anteriores indicándole la ejecutiva que tenía una deuda de \$950.000, lo cual le causó una gran impresión porque ella no había realizado esos avances que figuraban en pantalla y por los montos era imposible realizar éstos, en su calidad de pensionada y sin trabajo. Indica además su tarjeta es la N° 6152803212833578 Y los avances corresponden a la tarjeta N° 6152803213351679, que no le corresponde.

A fojas 11 vta., el Tribunal tuvo por interpuesta la denuncia indicada y citó a las partes a una audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 18 de Febrero del 2013, a las 10:00 horas.

A fojas 13, se fijó una nueva audiencia de contestación, conciliación y prueba para el día 28 de Marzo del 2013, a las 09: 15 horas.

A fojas 16, consta el atestado de la señora Receptora del Tribunal mediante el cual certifica haber notificado personalmente ambas acciones y sus proveídos a Gonzalo Luna Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 15.244.594-6, Jefe Comercial de Almacenes Paris, sucursal Arica, entregándole copia íntegra de lo notificado y sus proveídos.

A fojas 29, se efectuó la audiencia de contestación, conciliación y prueba con la presencia de la parte denunciante Mabel Ruby Cortéz Delgado, ya individualizada, y la parte denunciada de "Almacenes París S.A." representada por la Abogada Claudia Cajías Álvarez del mismo domicilio de su representada. La parte denunciante ratifica en todas sus partes la acción denunciada a fojas 8. La parte denunciada contesta la denuncia infraccional en forma escrita a fojas 17. Expresa que ante el reclamo de la denunciante el 10 de Noviembre del 2012, se procedió a analizar el caso y en el mes de Diciembre del 2012 se resuelve acoger el reclamo, producto de lo anterior "Almacenes París S.A." procede a reversar la totalidad de

Es Copia Fiel de su Original  
Arica, ..... SET. 2013  
SECRETARIA

MDS

las transacciones objetadas por un monto total de \$950.000, como se aprecia en el Estado de Cuenta del mes de Diciembre del 2012, solicitando en definitiva se rechace la denuncia infraccional interpuesta por la denunciante por no haber cometido su representada "Cencosud Administradora de Tarjetas S.A." ninguna infracción a las contenidas en la Ley N° 19.496, dado como se expresó, que los cargos efectuados a su tarjeta Más Paris, fueron debidamente reversados por lo tanto no existe la infracción señalada del artículo 3 letra e) y artículo 23, ambas de la Ley N° 19.496, por parte de "Cencosud Administradora de Tarjetas S.A.". El Tribunal tuvo por contestada la denuncia en forma escrita y por acompañados los documentos, con citación.

En el mismo acto el Tribunal llama a las partes a una conciliación que se acuerda en los siguientes términos. La parte denunciante expresa que se desiste de la denuncia infraccional en todos sus términos y de toda acción civil en la causa.

En el mismo acto el Tribunal recibe la causa a prueba y fija como punto de ella, el siguiente: Efectividad de los hechos denunciados. La parte denunciante no presenta prueba testimonial ni documental. La parte denunciada no presenta prueba testimonial y acompaña como prueba documental los acompañados a fojas 17 y los que rolan a fojas 21 a 23 de autos, con citación. El Tribunal tuvo por acompañado los documentos en la forma solicitada.

A fojas 30, el Tribunal ordenó, "Autos para fallo".

**CONSIDERANDO:**

Primero. Que son hechos de la causa la circunstancias que la tienda comercial "Almacenes Paris S.A." incorporó avances en su tarjeta numero 6152803212833578 por un monto total de \$950.000, cuyos avances relacionados en su Estado de Cuenta no correspondían por cuanto por sus ingresos y su falta de trabajo jamás podría acceder a esos créditos.

Segundo. Que efectuado el reclamo el día 10 de Noviembre del 2012 "Almacenes París S.A." reversó en el Estado de Cuenta del mes de Diciembre del 2012 (fojas 21 y fojas 22) las cantidades imputadas erróneamente.

Tercero. Que producto de la denuncia de fojas 8, los medios de prueba aportados en la audiencia de contestación, conciliación y prueba de fojas 29 y la contestación de la denuncia infraccional de fojas 17, el Tribunal ha llegado al pleno convencimiento que

Es Copia Fiel de su Original  
Arica, 06 SET. 2013  
SECRETARIA

independientemente de las sumas devueltas a la denunciante Mabel Ruby Cortéz Delgado, la empresa "Almacenes Paris S.A." cometió acción infraccional al realizar anotaciones administrativas en menoscabo y perjuicio de la denunciante Mabel Ruby Cortéz Delgado, infringiendo con ello las disposiciones de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.496 Que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Cuarto. Que no existen otros antecedentes que ponderar y teniendo presente las facultades de los Jueces de Policía Local de apreciar los hechos de la causa en virtud del principio de la sana critica.

RESUELVO:

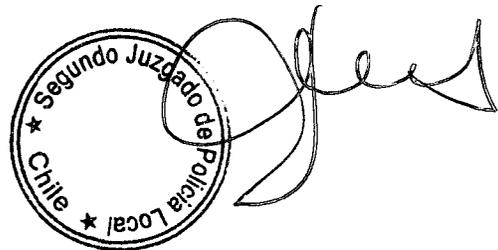
1.- SE CONDENAN a la empresa comercial "Almacenes Paris S.A.", Rol Único Tributario N° 81.000.201-K, con domicilio en calle 21 de Mayo N° 501, de Arica, a una multa ascendente a Cinco Unidades Tributarias Mensuales por efectuar avances no solicitados en la tarjeta de la denunciante Mabel Cortéz Delgado, demostrando un deficiente apoyo administrativo e informático en perjuicio de la denunciante aún cuando con posterioridad se reversaron o devolvieron la cantidad de \$950.000 imputada erróneamente, infringiendo con ello el artículo 23 en relación al artículo 24, ambos de la Ley N°19.496 que Establece Normas de Protección de los Derechos de los Consumidores.

Si no pagare la multa dentro del plazo de cinco días de notificada la presente sentencia, despáchese por vía de sustitución y apremio al Jefe de Comercial de Almacenes Paris S.A., Sucursal Arica, Gonzalo Luna Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 15.244.596-6, orden de arresto por cinco días de Reclusión nocturna.

2.- SE CONDENAN al pago de las costas de la causa a la empresa "Almacenes Paris S.A."

Anótese, Comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor Región Arica-Parinacota, Notifíquese y Archívese.

Sentencia pronunciada por Eduardo Yañez Yañez, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Arica.



Es **Copia Fiel de su Original**  
Ari---H---  
**SECRETARIA**



Arica, uno de agosto de dos mil trece.

**VISTO:**

Se reproduce la sentencia enalzada, con exclusión a la siguiente frase del considerando Primero "por cuanto por sus ingresos y su falta de trabajo jamás podrían acceder a esos créditos" la que se sustituye por "a operaciones comerciales por ella realizada".

En el motivo tercero, se sustituye la palabra devueltas que sigue al vocabulo "sumas" y que antecede a la preposición "a", por la locución "reversadas..".

y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:

Que, el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 18.287 prescribe que 'En el comparendo y después de oír a las partes, el Juez las llamará a conciliación sobre todo aquello que mire a las acciones civiles deducidas. Producida la conciliación, la causa proseguirá su curso en lo contravencional", de lo que se desprende que el hecho de haber llegado a conciliación en el comparendo de contestación, conciliación y prueba, únicamente afectó a las acciones civiles que la denunciante en el futuro pudo haber ejercido, más en caso alguno a la infracción misma que dio origen a la presente causa, SE CONFIRMA la sentencia apelada de diecisiete de abril de dos mil trece, escrita de fojas 30 a 31, con costas de la instancia.

,) Regístrese y devuélvase.

Rol N° 40-2013 Policía L( ' ' I

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

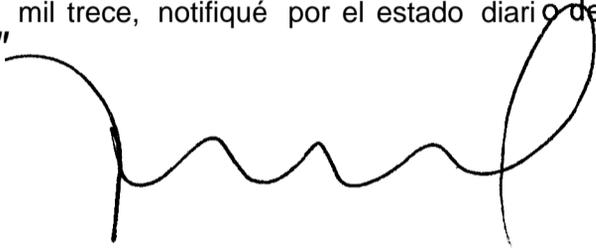
Es Copia Fiel de su Original  
Arica, 06 SET 2013  
SECRETARIA

Prol!

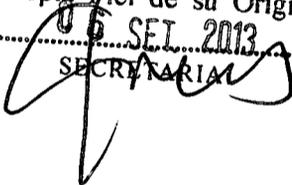
//nunciada por la Segunda Sala de esta Corte de Apelaciones, presidida por el Ministro don Eduardo Camus Mesa e integrada por los Ministros doña María Verónica Quiroz Fuenzalida y don Christian Le-Cerf Raby. Autoriz a Secretaria Titular, doña Paulina Zúñiga Lira.



En Arica, a uno de agosto de ~ mil trece, notifiqué por el estado diario de hoy la resolución que antecede. V'/'



Es Copia Fiel de su Original  
Arica, ..... 06 SEI 2013 .....  
SECRETARIA



pe  
IIUSRI

Co  
ce  
Inf  
foj

u

por el  
María  
Secretaria



**PODER JUDICIAL**  
ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE ARICA

10

**OFICIO N° 2449.-**

por la

Arica, 08 de AGOSTO de 2013,

Adjunto, devuelvo a Us., expediente Rol Corte Nro. 40-2013, Rol Juzgado: C - 34252 - 2012; Caratulado: MABEL CORTEZ DELGADO CON COMERCIAL ALMACENES PARIS; Materia: Infracción Ley N° 19.496; Tribunal: 2do JUZGADO DE POLICIA LOCAL; en fojas 50; por haberse fallado el recurso.

Saluda atte., a USo

POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE  
LA I. CORTE DE APELACIONES DE ARICA.



**PAULINA ZÚNIGA LIRA**  
Secretaria

(AL SEÑOR  
**JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL**  
**PRESENTE**

ach

Es Copia Fiel de su Original  
Arica, ..... 08 SET 2013 .....  
SECRETARIA

